MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE NEUQUEN

D E C R E T O N° 0216

NEUQUÉN, 15 FEB 1999

V I S T O:

El Expediente TMF N° 8625 -Año 1997 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección de Tránsito de la Policía de la Provincia del Neuquén eleva Acta Contravencional N° 22388 de fecha 08 de junio de 1997, por la cual se constató que el **señor CHITTADINO DOMINGO HÉCTOR** ingresó a la Ruta N° 22 con indicador en rojo con su vehículo Dominio-Q055069 -maniobra indebida-;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366°) y 367°) del Código Municipal de Faltas, el imputado compareció en el término legal establecido efectuando el correspondiente descargo;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el **señor CHITTADINO DOMINGO HÉCTOR** responsable de la violación a las normas de Tránsito, según lo tipificado en el Artículo 208°) de la Ordenanza Municipal N° 3149;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 25 módulos, equivalentes a la suma de $ 125,00 (Pesos Ciento Veinticinco), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372°) del Código de Faltas), con más la suma de $ 5,00 (Pesos Cinco) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado, el imputado interpone recurso de apelación recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas el día 14 de octubre de 1998, manifestando que el acta de infracción que le realizaron no concuerda con el informe policial presentado con posterioridad, dado que no se puede decir que la supuesta infracción haya sido cometida según lo labrado en dicha acta, por cuanto dice primero que la infracción fue en calle Remigio Bosch y Ruta N° 22, y luego el informe policial donde declara el inspector actuante dice que la falta ocurrió en calle Ignacio Rivas y Ruta N° 22, acotando que la calle Remigio Bosch no tiene acceso a la Ruta N° 22, por lo tanto no podría de ninguna manera subir a la ruta, razón por la cual solicita la nulidad de

///...2°

2°.../// la medida aplicada;

Que el recurso es concedido por la señora Jueza -a fs. 9 del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su consideración;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ésta se expide por **Dictamen N° 027/99**, manifestando que analizadas las actuaciones surge que el argumento vertido en el recurso resultaría válido en cuanto a que el acta debería declararse nula, por no exponer los hechos acorde a la realidad, atento a que en el punto "lugar" del acta de infracción, se puntualizó el sitio donde se le labró el acta y no el lugar donde fue cometida la falta, considerando que debe hacerse lugar al recurso interpuesto por el imputado, revocándose la sentencia dictada oportunamente a fs. 6;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1°) HACER LUGAR en todas sus partes al recurso de apelación ---------- interpuesto por el **señor HÉCTOR CHITTADINO,** por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°) REVOCAR la Sentencia de Primera Instancia dictada por el ---------- Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo **Expediente TMF N° 8625 -Año 1997**, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 027/99.-

Artículo 3°) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz ---------- gado N° 1-, a fin de notificar al interesado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ---------- General y de Coordinación.-

Artículo 5°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ---------- Centro de Documentación e Información Municipal y oportu